

# TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA SECCIONAL ANTIOQUIA

Medellín, 10 de julio de 2.020

Oficio N° 082-2020

Doctora  
MARIA FERNANDA ATUESTA MONDRAGON  
Presidente  
FEDERACION ODONTOLOGICA COLOMBIANA  
Calle 93 No. 11-39  
E-mail: federacionodontologicacolombiana@yahoo.es  
Teléfono: (1) 2184925  
Bogotá D.C.

Respetada Doctora:

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 35 de 1989 y al artículo 40 del Decreto Reglamentario 491 de 1990, me permito transcribir a ustedes la parte Resolutiva de la decisión de fondo proferida por este Tribunal dentro del proceso disciplinario ético profesional radicado bajo el número 403 promovido por el señor HERIBERTO DE JESUS CASTAÑEDA SANCHEZ en contra del Dr. JULIAN ANDRES LOPERA TIRADO y que a la letra dice:

“...En mérito de lo expuesto el TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLOGICA SECCIONAL ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales; RESUELVE: PRIMERO: Pronunciarse de fondo en el presente proceso ético disciplinario, adelantado en contra del Dr. JULIAN ANDRES LOPERA TIRADO, al tenor de las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Confirmar los cargos de NO DAR SERVICIOS EN FORMA OPORTUNA, NO ACTUAR CON PRUDENCIA Y PROBIDAD, NO INDICAR LOS EXÁMENES INDISPENSABLES PARA ESTABLECER EL DIAGNÓSTICO Y PRESCRIBIR EL TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE, NO ABRIR Y CONSERVAR LA HISTORIA CLÍNICA DE ACUERDO A LOS CÁNONES CIENTÍFICOS y NO DEJAR CONSTANCIA ESCRITA DE LA ADVERTENCIA DEL RIESGO PREVISTO, según lo dispuesto por los artículos 1°, lit. b) y d), 8° y 25 de la ley 35 de 1989 y 10 del Decreto 491 de 1990. TERCERO: Imponer como sanción la SUSPENSIÓN en el ejercicio de la odontología por 1 mes, consagrada por el artículo 79 literal c) de la Ley 35 de 1989. CUARTO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación dentro del término de 15 días hábiles. CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Discutida y aprobada en sesión de Sala Plena verificada el día 24 de febrero del 2020. CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo) Dr. JULIAN EMILO VELEZ RIOS, Presidente. (Fdo) Dr. ALBERTO HINCAPIE RAMIREZ, Magistrado, (Fdo) Dra. MÓNICA REINA ALZATE, Magistrada, (Fdo) Dra. PAOLA MILENA SAMPEDRO OSSA, Magistrada, (Fdo) Dra. PAULA NATALIA MEJIA PEREZ, Magistrada. (Fdo) SERGIO YEPES RESTREPO, Secretario Abogado.

La anterior Providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Atentamente,

TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA  
SECCIONAL ANTIOQUIA  
SERGIO YEPES RESTREPO  
Secretario Abogado